



**AÑO** 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES DE DIFERENTES MARCAS Y DIFERENTES

---

MODELOS.

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

DPG, S.A. DE C.V.

---

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, que en adelante se denominará "**El Banco**"; y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de sesenta y dos años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta - dos, y numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce – cero sesenta mil doscientos cincuenta y tres –cero cero tres – cero; actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil doscientos noventa y cuatro – ciento seis - cero, en adelante denominada "**La Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES DE DIFERENTES MARCAS Y DIFERENTES MODELOS**, y de conformidad al Memorándum de fecha siete de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el siete de septiembre de dos mil quince, de forma parcial el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir EL PRESENTE CONTRATO DE **SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES LEXMARK DE DIFERENTES MODELOS** que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y clausulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de partes para impresores de diferentes marcas y modelos, a fin de contar con partes de reemplazo, bajo la modalidad de entrega de acuerdo a requerimiento de repuestos y mano de obra por instalación de partes dañadas, que se detallan a continuación: Para impresor Lexmark, modelo T SEIS CINCO CUATRO dn (T654dn) y T SEIS CINCO CERO dn (T650dn), quince Kit de Mantenimiento cuatro cero X cuatro

siete dos siete (40x4727), y quince Right Transfer Roller Bracket Assembly cuatro cero X uno ocho ocho ocho (40X1888); los cuales deben poseer las siguientes características mínimas: a) Marca Lexmark; b) Modelos T SEIS CINCO CUATRO dn (T654dn) y T SEIS CINCO CERO dn (T650dn); c) suministro e instalación de parte de impresores, d) el servicio incluirá visita de diagnóstico de la falla del equipo, e) el requerimiento lo realizara únicamente la administradora del contrato, o quien haga sus veces, al correo electrónico [dcastro@gupodpg.com](mailto:dcastro@gupodpg.com), para lo cual la contratista en su oferta manifiesta que entregara en tres días hábiles después de recibida la notificación vía el correo electrónico (antes detallado) para las partes más comunes y treinta días calendarios para partes no frecuentes f) Garantía de repuestos de seis meses y mano de obra por un año. II) **CONDICIONES GENERALES:** a) las partes a entregar deben ser nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, b) Todos las partes deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras o rayones de ninguna clase. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total contratado por el suministro asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según se detalla a continuación: Quince Kit de Mantenimiento cuatro cero X cuatro siete dos siete (40x4727), por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a razón de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada uno, y quince Right Transfer Roller Bracket Assembly cuatro cero X uno ocho ocho ocho (40X1888) por la suma de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a razón de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada uno, todas las cantidades incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a la Contratista el cien por ciento del producto requerido, al recibir el mismo a satisfacción, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los Suministros o partes requeridas de acuerdo a la Cláusula I del presente contrato; y 2) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno de la administradora del contrato o quien haga sus veces. Para lo cual el contratista deberá haber entregado la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, el pago se efectuará a más tardar diez días hábiles posteriores a la entrega del respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las oficinas centrales del Banco. IV) **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, lo que suceda primero, los cuales se contarán a partir de la orden de inicio escrita que emitirán el administrador del contrato, pudiéndose

prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de tres días hábiles después de recibida la notificación vía el correo electrónico [dcastro@gupodpg.com](mailto:dcastro@gupodpg.com), para las partes más comunes y treinta días calendarios para partes no frecuentes. **V) LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** La Contratista entregará los Kit de mantenimiento o partes requeridas, en horas y días hábiles en las oficinas del departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas, ubicadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad. **VI) ACTA DE RECEPCION:** Concluida la recepción del suministro requerido, la administradora del contrato, es decir la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios como funcionario del Banco, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva. **VII) GARANTIA DEL SUMINISTRO:** La Contratista se obliga a garantizar los repuestos por el plazo de seis meses y la mano de obra por un año contados a partir de la fecha que conste en el acta de recepción. **VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual estará vigente por un período de **CATORCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. Garantía que deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las causales de ejecución de la Garantía son las siguientes: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención de los servicios que se contratan; c) Cuando la Contratista no las partes solicitadas a satisfacción del Banco; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubieren; e) Por extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; f) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia; y **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual estará vigente por un período de **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la fecha que conste en el acta de recepción final. **IX) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si

existieren reclamos, el Banco los formulará durante la vigencia del contrato y hasta sesenta días después de vencido el tiempo de garantía ofrecido para los repuestos; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **X) MODIFICACION Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO:** (Art. 83 y 83 A de la LACAP). De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será la Licenciada Mildred Márquez, Jefa del Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas o quien haga sus veces; quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos- Bis de la LACAP y en el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XV) RECURSOS**

**FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y la oferta; b) El memorándum de adjudicación c) Las Garantías; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXVII) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XVIII) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XX) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XXI) CADUCIDAD: CAUSALES DE CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XXII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se

aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XXIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco.

**XXIV) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP, agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje artículo ciento sesenta y dos de la LACAP.

**XXV) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XXVI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

**XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, Treinta y tres Avenida Sur, numero Novecientos veintidós, Colonia Cucumacayan, San Salvador, entre Antigua Calle Ferrocarril y Boulevard Venezuela; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La

Libertad. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.



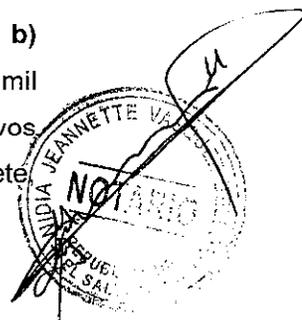
Reg: 78077-4  
Nir: 0614-093294-108-0  
VO. PBX. 2526-6500



En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, que en adelante se denominará "**El Banco**"; y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de sesenta y dos años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta - dos, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta mil doscientos cincuenta y tres -cero cero tres - cero; actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil doscientos noventa y cuatro - ciento seis - cero, en adelante denominada "**La Contratista**", y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado

**SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES DE DIFERENTES MARCAS Y DIFERENTES MODELOS**, y de conformidad al Memorándum de fecha siete de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el siete de septiembre de dos mil quince, de forma parcial el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir EL PRESENTE CONTRATO DE **SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES LEXMARK DE DIFERENTES MODELOS** que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de partes para impresores de diferentes marcas y modelos, a fin de contar con partes de reemplazo, bajo la modalidad de entrega de acuerdo a requerimiento de repuestos y mano de obra por instalación de partes dañadas, que se detallan a continuación: Para impresor Lexmark, modelo T SEIS CINCO CUATRO dn (T654dn) y T SEIS CINCO CERO dn (T650dn), quince Kit de Mantenimiento cuatro cero X cuatro siete dos siete (40x4727), y quince Right Transfer Roller Bracket Assembly cuatro cero X uno ocho ocho ocho (40X1888); los cuales deben poseer las siguientes características mínimas: a) Marca Lexmark; b) Modelos T SEIS CINCO CUATRO dn (T654dn) y T SEIS CINCO CERO dn (T650dn); c) suministro e instalación de parte de impresores, d) el servicio incluirá visita de diagnóstico de la falla del equipo, e) el requerimiento lo realizara únicamente la administradora del contrato, o quien haga sus veces, al correo electrónico [dcastro@gupodpg.com](mailto:dcastro@gupodpg.com), para lo cual la contratista en su oferta manifiesta que entregara en tres días hábiles después de recibida la notificación vía el correo electrónico (antes detallado) para las partes más comunes y treinta días calendarios para partes no frecuentes f) Garantía de repuestos de seis meses y mano de obra por un año. II) **CONDICIONES GENERALES:** a) las partes a entregar deben ser nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, b) Todos las partes deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras o rayones de ninguna clase. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total contratado por el suministro asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según se detalla a continuación: Quince Kit de Mantenimiento cuatro cero X cuatro siete dos siete (40x4727), por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a razón de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada uno, y quince Right Transfer Roller Bracket Assembly cuatro cero X uno ocho ocho ocho (40X1888) por la suma de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a razón de

**VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada uno, todas las cantidades incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a la Contratista el cien por ciento del producto requerido, al recibir el mismo a satisfacción, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los Suministros o partes requeridas de acuerdo a la Cláusula I del presente contrato; y 2) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno de la administradora del contrato o quien haga sus veces. Para lo cual el contratista deberá haber entregado la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, el pago se efectuará a más tardar diez días hábiles posteriores a la entrega del respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las oficinas centrales del Banco. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, lo que suceda primero, los cuales se contarán a partir de la orden de inicio escrita que emitirán el administrador del contrato, pudiéndose prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de tres días hábiles después de recibida la notificación vía el correo electrónico [dcastro@gupodpg.com](mailto:dcastro@gupodpg.com), para las partes más comunes y treinta días calendarios para partes no frecuentes, y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza, asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra. Yo, la Notario, **DOY FE:** que las referidas firmas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y reconocieron ante mí como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza; y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan por haber tenido a la vista, con relación **a la primera de los comparecientes:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete



emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; **y en relación al segundo compareciente** por haber tenido a la vista: I) Escritura pública de Constitución de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, al número diez del libro mil quince del Registro de Comercio; II) Escritura Pública de Modificación del Pacto social y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López; inscrita el día cinco de julio de dos mil cuatro, al número diecisiete del libro mil novecientos treinta y nueve del Registro de Comercio; III) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, otorgada en San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Dorys Beatriz Coto Olivar; inscrita el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, al número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno, del Registro de Comercio; y IV) Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S. A. de C. V.**, expedida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil catorce, por la señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, en su calidad de Director Secretario de la referida sociedad, mediante la cual se le nombró como Director Propietario al compareciente para un periodo de cinco años, contados a partir del día once de abril de dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio el doce de marzo de dos mil catorce, al número noventa y

uno del libro tres mil doscientos veintisiete. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
**DOY FE.**

*[Handwritten signature]*  
2019.09.04

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  